

## CIRCULAR DNI-No.() 77

PARA:

Delegados Departamentales, Registradores Distritales,

Especiales, Municipales y Auxiliares Del Estado Civil,

Cónsules de Colombia en el Exterior

DE:

Director Nacional de Identificación

FECHA:

Bogotá, D.C. 12 AGO. 2009

ASUNTO

Cedulación Mayores de 25 años

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 39 numeral 2 del Decreto 1010 de 2000, en concordancia con la Resolución Nº 6053 del 27 de diciembre de 2000 por la cual se estableció el Manual de Funciones y Requisitos Específicos para los empleos de la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, le corresponde al Director Nacional de Identificación Coadyuvar la formulación de políticas en el área de identificación de las personas, ejecutarlas y elaborar los procedimientos que garanticen eficazmente el proceso de cedulación en el país.

En ese contexto se tiene que, con ocasión a la implementación de las nuevas herramientas tecnológicas establecidas en la ejecución del contrato 057 de 2.005 "ampliación de la producción y optimización de los sistemas de Registro Civil e Identificación", correspondientes al proceso de Modernización Tecnológica Fase-II de la Registraduria Nacional del Estado Civil, se hace necesario determinar los mecanismos a seguir para el trámite de las solicitudes de cédula de ciudadanía de las personas mayores de 25 años, dentro del cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Se tramitan sin efectuar la toma de reseña dactilar para búsqueda técnica anterior al trámite, debido a que la nueva plataforma tecnológica cuenta con la funcionalidad de validar y comparar de forma automática los registros que ingresan al sistema de producción de documentos de la sede central con las Bases de Datos existentes, para tal efecto se implémentaron controles

"El servicio es nuestra identidad"

Coordinación de Cedulación en el Exterior

Avenida el Dorado Nº 51-50, Segundo Piso. Teléfono PBX 220 2880 Extensiones 1201, 1205, 1236, 1244 FAX 222 3127 www.registraduria.gov.co





automáticos, que permiten detectar tentativas de dobles cedulaciones y/o suplantaciones y frenar la expedición del documento.

- 2. A partir de la fecha, y para su aplicación inmediata en las respectivas circunscripciones, me permito informarles que la solicitud de cedulación de PRIMERA VEZ para los mayores de 25 años, le corresponde en todas sus fases el trámite reglamentado para la expedición de los demás tipos de documento de identidad. En virtud de lo anterior; se entregará al titular la contraseña como medio para acreditar que su solicitud esta en curso con los datos que en ella están consignados, los cuales fueron suministrados por el solicitante.
- 3. Adicionalmente, se debe precisar que en lo referente a la certificación de contraseñas, se sigue aplicando la Circular No. 076 del 14 de septiembre de 2005, por la cual se establece el "Fortalecimiento de los Controles Durante el Proceso de Trámite de las Solicitudes de Cédulas de Ciudadanía", entre los cuales señala que: "... Las contraseñas de Primera Vez y Rectificaciones, no se deben certificar por razones de seguridad...".
- 4. La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las Circulares Postales No. 023 y 26 de abril de 1991.

JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA

Director Nacional de Identificación